



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Junio Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO |
| DEMANDANTE: | ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ |
| APODERADA: | Dra. YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA |
| DEMANDADA: | YOLEIDYS DOVALES MENA |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2023-00136-00 |
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA |

Estudiada la demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, celebrado en la **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA**, iniciado por **ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ**, mediante apoderada judicial, en contra **YOLEIDYS DOVALES MENA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. No existe congruencia alguna, entre los hechos, pretensiones y la conciliación aportada, atendiendo, que no es claro para este despacho lo perseguido con el proceso que nos ocupa.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA, como apoderada judicial de **ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 163341f503e442316067480ef9afa2821a25decd2d1b8fe4706b7943364de921
Documento generado en 16/06/2023 12:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>